

RESUELVE:

Artículo único: Quedan designados los lunes, miércoles y viernes de cada semana, de nueve y media á las doce, a. m., para la celebración de dichos Consejos de Gobierno.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 16 días del mes de Noviembre de 1899; año 56º de la Independencia y 37º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—L. M. Hernandez Brea.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.— Dr. Henríquez y Carvajal.

Refrendada: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—Alvaro Logroño.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas, encargado de los Despachos de Correos y Telégrafos.—F. L. Vásquez.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio.—F. Augusto González.

Refrendada: El Ministro de Guerra y Marina.—J. Brache.

Núm. 3938.—DECRETO del P. de la R. encargando del Ministerio de Guerra y Marina, por ausencia del titular al Gral. Luis María Hernandez Brea, Ministro de lo Interior y Policía.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Juan Isidro Jimenes, Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta Capital el General José Brache, Ministro de Guerra y Marina; y con el fin de que no sufra entorpecimientos la marcha regular del servicio público;

DECRETA:

Unico: Mientras dure la ausencia del General José Brache, Ministro de Guerra y Marina, se encargará de esos Despachos

el General Luis María Hernández Brea, Ministro de lo Interior y Policía.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 29 días del mes de Noviembre de 1899; año 56º de la Independenciá y 37º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Núm. 3939.—RESOLUCION del P. E. relativa á la readquisición, por el Estado, del antiguo edificio de “San Nicolás”, sus dependencias, y la iglesia de la “Altagracia”.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Juan Isidro Jimenes, Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que, á consecuencia de actos del Gobierno pasado, el antiguo Hospital de “San Nicolás” y la Iglesia de la “Altagracia” se encuentran, á título de propiedad, en poder de particulares;

Considerando: que es una mengua para la nación que el edificio histórico de San Nicolás, el primer templo de piedra construido en Santo Domingo y en América, sea destruido sin que el Estado haga un esfuerzo para evitar ese hecho que sería un cargo formulado contra la cultura dominicana;

Considerando: que en la actualidad el Gobierno carece de los medios necesarios á la readquisición de los edificios mencionados, y sabedor el mismo de que la Junta Nacional Colombina dispone de un apartado para la erección de un monumento a Colón, monumento que no podrá levantarse enseguida, y que la misma Junta puede facilitar al Gobierno las sumas que sean necesarias para la readquisición aludida, comprometiéndose el último á devolver á la primera dichas sumas en el plazo de dos años, ó antes si fuere posible y necesario;

RESUELVE:

Autorizar al Ministro de Hacienda y Comercio para que—bajo las condiciones expresadas—obtenga de la Junta Nacional Colombina las sumas necesarias á la readquisición del antiguo edificio de “San Nicolás”, sus dependencias y la iglesia de la